

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 262.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe el adjunto Reglamento para el régimen de la Conferencia de Seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería, que se ha de celebrar en esta Corte del 5 al 11 de noviembre próximo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1917. —El Vizconde de Eza.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

REGLAMENTO

para el régimen de la Conferencia de Seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería, convocada por Real decreto de 30 de agosto último.

Artículo 1.º La Conferencia de Seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería se celebrará en esta Corte del 5 al 11 de noviembre próximo.

Art. 2.º Se considerarán conferenciantes las personas que hayan sido designadas como Delegados de las entidades que se citan en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de agosto último, los Delegados sociales

y los que sin figurar en estos conceptos se nombren Ponentes de los temas objeto de deliberación de la Conferencia.

Art. 3.º Con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º del citado Real decreto, las personas ó entidades que tengan establecida alguna modalidad de esta clase de seguros ó hayan realizado algunos estudios ó trabajos relacionados con ellos, pueden remitir á la Secretaría general de la Conferencia (Negociado de Mejoras agrarias, Ministerio de Fomento) sus notas ó Memorias, de las que se dará cuenta en las sesiones de la misma.

Art. 4.º Solamente los Conferenciantes tendrán derecho á asistir á los actos de la Conferencia que no sean públicos.

Art. 5.º La Conferencia se dividirá en cinco Secciones, correspondientes á los cinco temas señalados, que son:

- 1.º Seguros contra el pedrisco.
- 2.º Idem contra el incendio de cosechas.
- 3.º Idem contra las heladas, nieblas, plagas, inundaciones, sequías.
- 4.º Idem de animales.
- 5.º Límites convenientes de estos seguros, por lo que afecta su aplicación en orden á servir de garantía para las operaciones del crédito agrícola.

Art. 6.º Las trabajos correspondientes á cada Sección, se remitirán á la Secretaría general antes del 15 de octubre, y ésta los entregará al Ponente respectivo para su conocimiento.

Sólo podrán ser objeto de discusión los asuntos que figuren en el programa.

Los demás trabajos que no figuren en él, podrán admitirse con el carácter de informativos, pero sin ser discutidos.

Art. 7.º Los Conferenciantes pueden asistir á las Secciones que tengan por conveniente y tomar parte en sus deliberaciones.

Las personas que constituyan las

Mesas de las Secciones, quedarán designadas en la primera sesión general de la Conferencia, y las reuniones de las Secciones se celebrarán en los días y locales que al efecto se señalen.

Art. 8.º Las Memorias y trabajos deberán concretarse al tema que se discuta, serán lo más concisas posible y se formularán conclusiones, debiendo presentarse escritas á máquina. Se ruega á los Ponentes que conserven los originales.

Ninguna ponencia puede ser discutida en la Conferencia general, sin antes haber sido examinada en la Sección respectiva.

Art. 9.º Las conclusiones admitidas por las Secciones deberán ser presentadas siempre por escrito.

Los oradores no podrán hacer uso de la palabra por más de quince minutos, mientras la Conferencia no resuelva otra cosa, no concediéndoseles la palabra más que dos veces para rectificar sobre el mismo asunto, y en estas rectificaciones no emplearán más que cinco minutos cada vez.

Art. 10. Todo orador entregará, media hora después de la sesión, al Secretario de la Sección ó de la Conferencia, un resumen de su discurso para incluirlo en las actas de no hacerlo así deberá conformarse con lo hecho por la Secretaría, y los Secretarios de las Secciones entregarán las actas de los mismos al Secretario general de la Conferencia, la víspera de la reunión de ésta.

Art. 11. Las votaciones ordinarias se efectuarán poniéndose en pie los que aprueben y quedando sentados los que desaprobren.

Las votaciones nominales se harán diciendo si ó no los conferenciantes, acudiendo para ello á la relación formada, según el artículo 2.º, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 12. La Mesa de la Conferencia decidirá sobre todo lo no prescrito en este Reglamento.

Art. 13. Cuando se reciban todas las ponencias se formulará el programa detallado de los trabajos y demás actos de la Conferencia.

Madrid, 13 de septiembre de 1917. —Aprobado.—El Vizconde de Eza.

(De la *Gaceta* núm. 258.)

Gobierno Civil.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

Presupuestos y cuentas.

Circular.

El artículo 150 de la ley Municipal vigente, reformado por la de 23 de noviembre de 1899, estableciendo el año natural, y Real decreto de 30 del mismo mes y año, dispone que el día 15 de septiembre comunicarán los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto aprobado al objeto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, y en todo caso autorizar su ejecución; no obstante lo cual son contadas las Corporaciones que han cumplido precepto tan claro y terminante de los que no admite duda su interpretación. Me propongo observar un rigor inexorable con aquellos Ayuntamientos que se hallen en este caso, y al efecto he dispuesto prevenirles que si en término de veinte días, plazo suficiente para la tramitación de aquél en la forma que determinan los artículos 146 y siguientes de la ley Municipal, no queda cumplido el servicio, me veré en la necesidad de imponer, sin consideración alguna, los oportunos correctivos, ya que se trata de un documento imprescindible, regulador que marca las necesidades del Municipio y ley financiera de cada año á la que tienen que someterse las Corporaciones para sus ingresos y gastos, realizables dentro de ese período, que después han de justificar, partida por partida, en la cuenta anual, cuya presentación es ineludible deber de todo Ayuntamiento.

Y si nos encontramos con que gran

número de los Ayuntamientos de esta provincia no han cumplido mencionado servicio, en lo que la mayor parte de ellos se hallan en circunstancias verdaderamente anormales, es en la rendición y tramitación de las cuentas municipales, dándose el caso de que tengan las de varios ejercicios, los unos sin aprobar, sin presentar á la censura los otros, y en tramitación y con reparos que aún no han sido ni solventados ni contestados los más, revelando tal morosidad la indiferencia con que asunto de tanta importancia es mirado por los Ayuntamientos. Tienen que percatarse las Corporaciones de que por las cuentas se acredita la honradez en el manejo del patrimonio público y los justificantes, dentro siempre de la más pura contabilidad, demuestran á la postre el grado de pureza de los actos corporativos en sus relaciones económicas con el Concejo, la provincia y el Estado, comprendiéndose mejor la existencia de un organismo sin presupuesto que sin cuentas. Omitir su rendición es entregarse á la anarquía de una administración sin norma de conducta, disponiendo al arbitrio de los fondos municipales sin derecho anejo del contribuyente y de la Superioridad á fiscalizar la gestión rentística de los Ayuntamientos.

He de prevenir á todos los Ayuntamientos estoy dispuesto á encauzar la administración municipal, para lo cual se hace preciso cese tal estado de cosas, enviando á este Gobierno las cuentas que no hayan sido presentadas, y contestando á los reparos de aquéllas que hayan sido examinadas, pues de no hacerlo así dentro del mes actual, dispondré el nombramiento de comisionados á costa del peculio particular de los Alcaldes y Concejales.

También he podido observar del examen de presupuestos y cuentas, así que de otros antecedentes consultados, que si no en todos, en la mayoría de los Municipios no se cumplen las disposiciones de las leyes de Contabilidad general del Estado, aplicables á la Hacienda municipal por el artículo 132 de la orgánica de Ayuntamientos, y muy especialmente se hace caso omiso de la Real orden de 31 de mayo de 1886 y circular de la Dirección general de Administración de 1.º de junio del mismo año, dictando reglas para unificar la contabilidad de Ayuntamientos y Diputaciones.

Es tan importante este ramo de la Administración, que se impone una ordenada marcha y acierto encaminados á la más pura administración del patrimonio municipal, habiéndome propuesto llegar al convencimiento material de que sea un hecho en todos los Municipios de esta provincia los efectos de la gestión de la Hacienda local en materia de contabilidad, por lo que, y en uso de las atribuciones que me concede la prevención 4.ª del artículo 28 de la ley

de 28 de agosto de 1882, y obligación que me impone el número 23 de la Real orden de 31 de mayo de 1886 ya referida, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes la necesidad de que dentro del plazo de veinte días remitan á este Gobierno civil, si ya no lo hubieran hecho, los siguientes documentos:

a) Certificaciones de referencia á las relaciones nominales de deudores y acreedores resultantes de la liquidación del presupuesto de 1916, según dispone la Real orden circular de 18 de abril de 1905, aclaratoria del Real decreto de 21 de marzo del mismo año.

b) Copias certificadas de los balances mensuales de operaciones ejecutadas por cuenta del presupuesto vigente y cuentas trimestrales de caja, mandados formar por circular de 1.º de junio de 1886, reglas 44 y siguientes.

c) Idem de las distribuciones mensuales de fondos, clasificados los gastos en la forma que determina el Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y Real orden de 28 de enero de 1903.

ch) Inventario de bienes, comprensivo de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos, valores y acciones que constituyen el patrimonio municipal.

d) Certificación del número de libros y clase de los mismos en que se realizan las operaciones de cuenta y razón del presupuesto.

Todos estos servicios, así como los de cuentas y presupuestos, serán precisamente cumplidos dentro de los plazos al efecto señalados, pues de otro modo procederé á inspeccionar las cajas, archivos y cuentas, por medio de Delegados de mi autoridad, en uso de las facultades que me otorga el artículo 28, número 4.º de la ley Provincial.

Burgos 18 de septiembre de 1917.

EL GOBERNADOR,
El Vizconde de Amaya.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 del actual, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, acordó aclarar que no ha de ser catalana la suela que ha de adquirirse con destino al taller de zapatería del Hospicio provincial, cuya subasta está anunciada para el día 22 de octubre próximo, quedando rectificado en este sentido lo concerniente á las condiciones generales que han de regir en el remate, publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 140, correspondiente al día 1.º del corriente mes.

Burgos 18 de septiembre de 1917.
=El Vicepresidente, Angel de la Fuente.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Consumos.—Circular.

Habiendo empezado á cumplimentarse por los Ayuntamientos el servicio de remisión á esta oficina de las certificaciones de adopción de medios para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos, y observando esta Administración que adolecen las recibidas de defectos tan importantes como la falta de expresión del referido cupo que corresponde al municipio, y la omisión del recargo municipal acordado y el importe de éste, como se preceptúa en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 10 del actual; se recomienda á los Sres. Alcaldes que en las referidas certificaciones se hagan constar dichos extremos, ateniéndose estrictamente á lo dispuesto en el 1.º de los apartados de la referida circular, para evitar con ello, devoluciones que retrasan de una manera ostensible la buena marcha de tan importante servicio.

Burgos 17 de septiembre de 1917.
=El Administrador de Propiedades é Impuestos, Tomás Sanz.=V.º B.º
=El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado sobre destitución ó suspensión á D. Pedro Blanco Barbolla, del cargo de Secretario del Juzgado municipal de Hontoria de la Cantera, y para satisfacer el importe de la multa y costas que le fueron impuestas, se ha acordado la venta en pública subasta de la finca urbana que al efecto le fué embargada y que á continuación se deslinda:

Una casa sita en el pueblo de Revillarruz, donde llaman la Plaza, mide de larga 18 metros y cuatro y medio de ancha, construida de piedra su mitad y el resto de adobe, de seis metros de altura, de un piso, linda N. calle Real, S. plaza, E. Ricardo Lara y O. Casto Martínez; tiene dos portadas, una á la calle Real y otra á la plaza, tasada en 250 pesetas. Se ha embargado como de la propiedad del condenado Sr. Blanco Barbolla, y sin carga ni gravamen.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de octubre próximo, á las once.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subas-

ta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se saca á subasta sin títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 12 de septiembre de 1917.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Pedrosa de Rio-Urbel.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal suplente de este distrito, D. Juan Barrio y Rio, por enfermedad del propietario, en providencia de este día de la fecha, dictada en el juicio verbal civil, promovido por D. Antonio Ruiz Santos, vecino de Santa Maria Tajadura, contra D. Timoteo de la Iglesia, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 250 pesetas, ha acordado se cite al D. Timoteo Garcia para que el día 26 del actual y hora de las dos de la tarde comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Vista Hermosa, número 2, al objeto de celebrar el correspondiente juicio á que ha sido demandado por D. Antonio Ruiz Santos, con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Pedrosa de Rio Urbel 17 de septiembre de 1917.—El Secretario, Félix Garcia.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santibañez Zarzaguda.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1917.

El día 7 de enero quedó aprobada el acta de la anterior, celebrada en 31 de diciembre.

Se acordó aprobar el balance de los ingresos y gastos, importantes los primeros 3968'32 pesetas, y los segundos 3731'90, quedando una existencia, teniendo en cuenta la que quedó en el balance anterior, de 236'42 pesetas, y que se publique su resultado.

Aprobóse el extracto de sesiones celebradas por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1916, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Que se remita al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos certificación justificativa de los pagos realizados durante el trimestre anterior.

Se acordó cerrar el soportal del corredor en la extensión que media desde la puerta principal de la Casa Consistorial hasta la terminación de ésta, al viento E. entrando, y que en vista de que no hay cantidad presupuestada para ello y no pudiendo prorrogarse la obra por ser urgente, toda vez que es preciso construir un

local para fielato, se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Dada cuenta de lo solicitado por el Sr. Maestro, de que se le entarime la habitación de la casa escuela, se acuerda adquirir la tarima necesaria para ello, y que el importe de la obra se satisfaga del capítulo correspondiente.

Quedar enterados de haberse recibido aprobada por la Superioridad la ampliación de tarifa de consumos.

Que se forme el alistamiento de los mozos del actual reemplazo conforme ordena la ley de Reclutamiento.

Tomada en consideración la moción del Sr. Teniente Alcalde, de que se practique la alineación de la calle de La Torre, en las proximidades de las casas de Isaias Andueza y Jorge Pozas, y que el terreno sobrante se venda en pública subasta, se acordó formar la alineación de la expresada calle y sitio, y nombrar una comisión compuesta de los Concejales Sres. López y González, para que reconozcan el terreno, lo tasen y emitan dictamen.

El 14 fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó formar tres secciones para la renovación de la Junta municipal de este distrito, y que se elijan tres vocales por la primera, otros tres por la segunda y dos por la tercera, anunciándose por término de ocho días á los efectos de reclamación, conforme dispone el artículo 67 de la ley Municipal.

Quedar enterados de haberse practicado el alistamiento de los mozos del actual reemplazo conforme está mandado.

Autorizar á D. Ladislao Alvarez para que recoja en el establecimiento destinado al efecto 25 pliegos de multas municipales de peseta, y 50 de 50 céntimos, para el caso de tener que hacer uso de ellos para los que infrinjan las ordenanzas municipales y bandos.

Admitir en un todo el informe emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior para reconocer el terreno de la calle de La Torre, y aprobar la alineación de la expresada calle, y que el terreno sobrante que queda se venda en pública subasta y que se anuncie este acuerdo por término de treinta días, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Que se adquiera un alambique para la analización de los vinos y demás bebidas.

El 21 quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó vender en pública subasta la parcela de terreno que existe sobrante de la vía pública en la calle de San Antón, en las proximidades de la Ermita de Nuestra Señora de las Eras, y que se anuncie tendrá aquella lugar en la casa consistorial, el día 2 del próximo febrero y hora de las once, autorizando á

la Comisión de Hacienda para que formule el oportuno pliego de condiciones y designando al Concejal don Dámaso López para que, con el señor Alcalde, presida la subasta.

Aprobar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916, rendidas por D. Francisco Garcia como Ordedador de pagos, y por D. Eulogio Alvarez, como Depositario, y que se anuncie en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Aprobóse definitivamente la lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisario en las elecciones de Senadores.

Quedó enterada la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil, de fecha 15 del actual, sobre rendición de cuentas municipales, y que se haga saber á los cuentadantes del último ejercicio.

Aprobóse la cuenta de 64'75 pesetas presentada por D. Felipe González, por jornales empleados en el local del fielato; otra de D. Guillermo López por materiales empleados en el mismo, y la de D. Bonifacio Garcia por igual concepto, y que se satisfagan del capítulo de imprevistos por no haber cantidad presupuestada para tal objeto y no poderse prorrogar su pago, y contratar unos dulzaineros para los días de Carnaval.

El 28 fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó señalar el día 4 del próximo febrero para proceder al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal y que se anuncie al público con dos días de anticipación, y una hora antes el mismo día con el toque de campana.

Aceptóse el concierto voluntario propuesto por D. Valentin Pérez sobre los derechos de consumos de carnes frescas y matadero, durante el corriente año.

Aprobar el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de la parcela de terreno de la calle de San Antón y que se exponga al público para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Quedar enterados de haberse practicado la rectificación del alistamiento.

El 4 de febrero fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterados de la recaudación de los derechos de consumos durante el mes de enero.

Se practicó el sorteo para la designación de los Vocales asociados, resultando elegidos por la 1.ª sección, D. Plácido Fuente Nogal, don Benito Garcia González y D. Francisco González Alvarez; por la 2.ª, D. Victoriano Miñón Ortega, don Agustin Pérez Serna y D. Lorenzo

del Val Herrera, y por la 3.ª, don Clemente Alvarez Celada y D. Ciriaco Garcia González, acordándose se anuncie al público en los sitios de costumbre el resultado del sorteo á los efectos ordenados en los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 2 del actual, para la enajenación de una parcela de terreno en la calle de San Antón, se acuerda se anuncie una segunda para el día 11, y hora de las once, rebajando 25 pesetas del tipo.

Que se celebre la feria del Santo Angel de la Guarda, los días 1, 2 y 3 de marzo, no cobrándose impuesto á ninguna clase de ganados.

El 11 fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó fijar el tipo medio de jornal regulador en este término municipal en dos pesetas, y que se participe este acuerdo al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Que se arriende á Dominica Alvarez, en 40 pesetas al año, la casa propiedad del Ayuntamiento, de la calle de San Antón, cuyo arriendo empezará desde 1.º de julio próximo.

Que se celebre la fiesta del árbol el día 3 de marzo, y que este acuerdo se haga público para conocimiento del vecindario, invitándose al propio tiempo á todos los funcionarios y entidades, tanto oficiales como particulares, y que, con el fin de dar más realce á la fiesta, se solicite de la Diputación provincial 100 árboles plantíos.

Se nombró una comisión compuesta de los Sres. Concejales López y González, para que reconozcan el terreno que solicita en venta don Fermín Andueza, en las proximidades de su casa de la calle de La Ladrilla, y emitan dictamen.

El 18 quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer á la Hacienda el cupo de consumos del primer trimestre y á la Diputación el contingente provincial del mismo, comisionando á D. Ladislao Alvarez.

Convocar para el día 25 del actual y hora de las once, á los Vocales asociados, que fueron designados por sorteo, al objeto de tomar posesión, en atención á no haber presentado ninguna excusa ni reclamación.

De acuerdo con lo informado por la Comisión nombrada al efecto, se acordó ceder á D. Fermín Andueza una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública, de 48 metros cuadrados, existente frente á la casa de su propiedad, de la calle de La Ladrilla y viento E., por el precio de 45 pesetas, que ingresará en arcas municipales, sin cuyo requisito no entrará en posesión.

El 25 fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó señalar el día 11 de marzo y hora de las once, para la celebración de la subasta, para la

enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, sita en la calle de La Torre, y próxima á la casa de Isaias Andueza, designando al Concejal D. Inocencio Alonso, para que con el Sr. Alcalde presida dicha subasta y autorizando á la comisión de Hacienda para que forme el oportuno pliego de condiciones.

Designar al Sargento de la reserva Daniel Andueza, para la práctica de la tallación de los quintos y al Médico titular D. Manuel Bueno, para el reconocimiento.

Quedar enterados de que por el Secretario del Juzgado municipal, habían sido entregadas al Sr. Alcalde 2'50 pesetas, como indemnización de las mimbranzas cortadas y hurtadas por Eloy Garcia, de la propiedad del Ayuntamiento, sitas al pago de la Segarcilla, condenado á dicho pago por sentencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instructor del partido.

El 4 de marzo fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones formado para la subasta de la parcela de terreno de la calle de la Torre.

Quedar enterados de haberse celebrado el acto de la clasificación y declaración de soldados en el día de la fecha como está ordenado.

Quedar enterado de lo recaudado durante el mes de febrero por la administración municipal de consumos.

Que se celebre la feria del segundo domingo de abril y lunes siguiente como en años anteriores, no cobrándose ningún impuesto por derechos de sitio, y que se manden imprimir 200 carteles para anunciarla. Se aprobó la cuenta presentada por Salvador Varona por el herraje de una ventana y otros efectos para el fielato, importante 28'75 pesetas, y que su importe se abone del capítulo de imprevistos.

El 11 quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó designar por parte del Ayuntamiento á los vecinos Ignacio Garcia Alvarez y Lorenzo del Val, para que depongan como testigos en los expedientes de excepción alegadas por los mozos del presente reemplazo y de los tres años anteriores.

Que los dueños de tabernas y establecimientos públicos deberán cerrarlos á las diez de la noche, no permitiendo que después de cerrados permanezcan en ellos otras personas que las domiciliadas en la casa. Que á los infractores de este acuerdo se les imponga la multa de cinco á 15 pesetas y que por el Sr. Alcalde se dicten los bandos oportunos para que llegue á general conocimiento.

El 18 fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la subasta celebrada el día 11 del actual por la que se adjudicó á D. Isaias Andueza una parcela de terreno en la calle de La Torre, en la cantidad de 60 pese-

tas, adjudicándosele definitivamente y que se le haga saber este acuerdo para los efectos correspondientes.

Se autorizó al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que en nombre del Ayuntamiento otorguen á favor de D. Fermín y D. Isaías Andueza la escritura de venta de su respectiva parcela, con las condiciones que estimen más ventajosas para el Municipio.

Requerir á Valentín Pérez para que ingrese en arcas municipales la cantidad correspondiente al actual trimestre por el concierto de las carnes frescas.

Que se efectúe el desmoche de los árboles del común y que la leña, en vista de no ser susceptible de división entre los vecinos, se venda en pública subasta por lotes, ingresándose su importe en arcas municipales. Que se entreguen á D. Epifanio García diez plantones chopos por los que le han podido faltar en el plantío de La Vallejada.

El 25 quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó anunciar por 30 días para que los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en sus riquezas presenten las oportunas relaciones de altas y bajas.

Que se practique el balance de ingresos y gastos habidos durante el trimestre actual, y que por el señor Secretario se forme el extracto de sesiones del mismo.

Nombróse una comisión compuesta de los Concejales D. Agustín Varona y D. Félix González, para que reconozcan la parcela de terreno existente en la calle de La Torre, frente á la casa de Santiago Fuentes, y luego emitan dictamen.

Quedar enterados de la circular del Sr. Delegado de la provincia, de fecha 11 del actual, referente á la liquidación definitiva por capital de los intereses de los Ayuntamientos.

Idem de haber sido desestimada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la queja interpuesta por D. Venancio Ortega contra el arbitrio establecido por este Ayuntamiento sobre puestos públicos.

Acuerdos de la Junta municipal.

El día 13 de febrero, después de aprobar el acta de la anterior, se acuerda nombrar una comisión compuesta de D. Inocencio Alonso y D. Agustín Alvarez para que examinen las cuentas del ejercicio de 1916 y emitan dictamen en un término que no exceda de quince días, dándose órdenes al Secretario para que facilite todos los datos y antecedentes que sean necesarios para el buen desempeño de este cometido.

El 15, después de nombrar á don Dámaso López para ocupar la presidencia, se dió lectura al informe emitido por la comisión nombrada para dictaminar en las cuentas y se acordó, después de discutido el asunto y examinadas éstas, aprobarlas por no haber ninguna extralimita-

ción que corregir, por lo cual quedaron censuradas en la siguiente forma:

Cargo 11.833'94 pesetas; data 11.597'57, y existencia 236'37.

El 25, aprobóse el acta de la anterior.

Tomaron posesión del cargo los Vocales asociados que habían sido designados por medio de sorteo, quedando así constituida la Junta municipal.

Y para que conste y dar cuenta al Ayuntamiento, formo el precedente extracto de sesiones y lo firmo en Santibáñez-Zarzaguda á 4 de abril de 1917.—El Secretario, Ladislao Alvarez.

Acuerdo del Ayuntamiento del día 8 de abril.—El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto de sesiones por él y la Junta municipal celebradas durante el primer trimestre del año actual, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Santibáñez-Zarzaguda 10 de abril de 1917.—El Secretario, Ladislao Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco García.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Fiscal municipal propietario de Castellanos de Castro, partido judicial de Castrogeriz y de Fiscal municipal suplente de Castrogeriz, partido judicial del mismo nombre, que se proveerán con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, ó debidamente reintegradas, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de septiembre de 1917.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Cascajares de Bureba D. Victor Gómez Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 17 de septiembre de 1917.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1917.

Mes de septiembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	total.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	252181'24	18000	2000	500	20500
» 2.º Policía de seguridad...	58421	4000	1000	100	5100
» 3.º Policía urbana y rural...	166362'81	6500	8000	300	14800
» 4.º Instrucción pública...	16582'26	1500	500	100	2100
» 5.º Beneficencia...	195566'22	2500	12000	250	14750
» 6.º Obras públicas...	137623'34	2400	15000	700	18100
» 7.º Corrección pública...	13050'85	100	50	»	150
» 8.º Montes...	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas...	564968'27	25000	7000	500	32500
» 10. Obras de nueva construcción...	28013'90	»	6000	500	6500
» 11. Imprevistos...	10410'11	»	3000	200	3200
Total.....	1443186	60000	54550	3150	117700

Burgos 1.º de septiembre de 1917.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 7 de septiembre de 1917.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Alfredo Garzón.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Gutiérrez Moliner.

Alcaldía de Miraveche.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Miraveche 10 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Felipe Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Amaya.

Junta de Oteo.

Villaldemiro.

Condado de Treviño.

Sandoval de la Reina.

Villayero Morquillas.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza,

Hace saber: Que el día 25 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de octubre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de septiembre de 1917.—P. A., El Subintendente de segunda, José Bienzoba.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 3

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes. Nitratos y Superfosfatos de la más alta graduación para la siembra próxima. Se están recibiendo.

Almacenes de muebles y camas, Espolón, 2.

JOSÉ MIGUEL OLIVAN.—BURGOS. 5-10

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

IMPRESA PROVINCIAL